

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de Baní, a asignar al señor José Altagracia Soto, Músico fundador de la Banda Municipal de aquella Común, quien ha solicitado su jubilación, una pensión de RD\$5.00 mensuales, a partir del próximo año de 1955, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre de año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 346, que otorga el exequátur para el ejercicio de su profesión a los Ingenieros Salomón Rizek Llabaly, José María Aponte Vicioso y

Guillermo Alba Rivera Ferrer

(G. O. No. 7770, del 17 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 346

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Salomón Rizek Llabaly, como Ingeniero Civil;
- b) Al señor José María Aponte Vicioso, como Ingeniero Civil; y
- c) Al señor Guillermo Alba Rivera Ferrer, como Ingeniero Civil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 347, que convoca un Congreso Folklórico Musical con el nombre de "Era de Trujillo" en la Benemérita Ciudad de San Cristóbal, y dicta otras disposiciones.

(G. O. No. 7771, del 20 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 347

CONSIDERANDO: Que durante los 25 años de la Era de Trujillo, han sido impulsados por el Gobierno Dominicano al través de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes todos los aspectos de la vida musical y artísticas del país, siendo apropiado que en una reunión donde participen todos los músicos, compositores y folkloristas dominicanos, se tomen los pasos y acuerdos que sirvan para orientar la cultura musical y folklórica del país;

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a tales propósitos conviene escoger desde ahora la sede de esa reunión así como también la designación de una Junta organizadora encargada de preparar y disponer todo lo relativo a ese evento;

CONSIDERANDO: Que ha sido política del Gobierno de la República dar apoyo y protección a toda clase de manifestaciones culturales y artísticas en el país;

VISTO: El Art. 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.º— Se convoca por el presente un Congreso Folklórico Musical con el nombre de "Era de Trujillo", el cual tendrá sede en la Ciudad Benemérita de San Cristóbal, Provincia Trujillo, e iniciará sus labores el 24 de octubre del año 1955, y en el cual participarán todos los músicos, compositores y folkloristas del país.